



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO A TRAVÉS DE LA CALLE CARLOS LÓPEZ BUSTOS.**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por sus planteamientos arquitectónicos y urbanísticos originales, viabilidad técnica y económica sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para el proyecto de urbanización, que lleve a cabo la creación de un acceso a la Universidad.

Código CPV: 71400000-2 servicios de planificación urbana y de arquitecturapaisajística.

Se justifica la necesidad de la realización del concurso de referencia con el fin de elegir la mejor propuesta para la realización del proyecto para acceso a la Universidad por calle Carlos López Bustos, debido a que la zona ha sufrido un gran deterioro desde la demolición del antiguo edificio IES Maestro Juan de Ávila, generándose un gran solar dedicado en la actualidad a un aparcamiento disuasorio sin pavimento, sin regulación, siendo una zona de confluencia pues se encuentra frente a la comisaría de la policía nacional y es una de las entradas física y visual a la Universidad, existiendo además barreras arquitectónicas que complican su accesibilidad.

Durante el proceso de participación, los candidatos podrán requerir información referente a la legislación urbanística vigente, así como los planos del PGOU o consultar las dudas que estimen pertinentes, al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento:

Mercado Municipal C/ Postas 8 1ª planta  
Ciudad Real  
13001

planeamiento1@ayto-ciudadreal.es

926225789 / 926211044 ext. 493 (lunes a viernes, de 9:00 a 11:00)

### **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A este Concurso de Proyectos con intervención de jurado le será de aplicación lo previsto en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concursos de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad "concurso de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes", y existiendo intención de la adjudicación ulterior al ganador del contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en las Bases, sin perjuicio del premio que se establece, se le podrán adjudicar los servicios indicados mediante procedimiento negociado sin publicidad.

En lo no regulado por estas Bases se les aplicará al presente Concurso de Proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativo y en tanto continúe vigente.

Igualmente, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, supletoriamente las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias), y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, el presente Concurso no está sujeto a regulación armonizada ya que su valor estimado es inferior al importe que figura en dicho artículo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de resolver las dudas y conflictos de interpretación que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Concurso. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En el caso de existir alguna discrepancia entre el presente pliego y el de prescripciones técnicas prevalecerá el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

La convocatoria está dirigida a arquitectos e ingenieros de caminos, canales y puertos, titulados y colegiados que no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad. Dispondrán de experiencia en actividades vinculadas a la regeneración y rehabilitación urbana, el urbanismo y el medio ambiente, de manera individual o en equipo multidisciplinar.

Se consideran arquitectos/as e ingenieros/as de caminos canales y puertos facultados/as legalmente para ejercer en territorio español a aquellos/as que están en posesión del título oficial correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español.

Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador/a, y sólo podrá presentar una propuesta al Concurso, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

Están capacitados para tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

#### **QUINTA.- PROHIBICIONES PARA CONCURRIR Y CONTRATAR.**

No podrán participar en el Concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Miembros del Jurado o técnicos asesores de los mismos y los/as redactores/as de Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los/as anteriores/as, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados/as, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado. En el supuesto de que alguno/a de los/as participantes en el Concurso o de los/as integrantes del equipo ostente la condición de funcionario/a, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas durante el periodo de celebración del Concurso.
- Quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP). Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



- Tampoco podrán participar las personas físicas y/o jurídicas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, o hubieren asesorado al órgano de contratación durante su preparación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes

### **SEXTA.- PREMIOS**

El presente Concurso contempla el pago de premios concedidos en función del orden de prelación derivado del resultado del desarrollo del Concurso, por un importe máximo de 10.000 €, con el siguiente desglose:

Primer premio	6.000 €
Segundo premio	3.000 €
Tercer premio	1.000 €
TOTAL	10.000 €

Para proceder a su pago se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP de conformidad con lo indicado en el artículo 187.9 de la LCSP. Se les aplicará la retención en el momento del pago.

En el caso de que alguno/a de los ganadores /as del Concurso desistiera, o estuviera incurso/a en alguna de las causas de prohibición para contratar, se invitará a participar por orden decreciente de puntuación a los/las siguientes candidatos/as de la fase de Concurso, siendo por tanto los/las mismos/as beneficiarios/as de la cantidad a percibir en concepto de premio.

No existe ningún tipo de compensación para el resto de participantes que no hayan sido premiados.

### **SÉPTIMA.- VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado — IVA excluido — del presente Concurso es el resultado de sumar el valor de los premios y el valor estimado del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, que pudiera adjudicarse con posterioridad.

El importe máximo del contrato de servicios que el Ayuntamiento de Ciudad Real pueda adjudicar con posterioridad asciende a 64.921,45 € (IVA excluido), distribuidos con arreglo al siguiente desglose:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

HONORARIOS DE PROYECTOS (básico, ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria) 45.445,01 € (IVA excluido).

HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 19.476,43 € (IVA excluido).

TOTAL 64.921,45 € (IVA excluido).

El importe máximo de los premios asciende a un total de 10.000 €, realizándose sobre este importe las retenciones legalmente exigibles.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá exigir al/a la adjudicatario/a las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario/a de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario/a, sin derecho a indemnización alguna.

El presupuesto máximo (Presupuesto Base de Licitación) estimado para la ejecución del futuro contrato de obras es de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.383.743,90 €) IVA incluido. Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto.

A este coste hay que añadir la posibilidad de un aparcamiento en planta sótano o semisótano en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

#### **OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato (concurso de ideas) no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera, si bien hay que advertir que, dado que el Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva el derecho de licitar con posterioridad el contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168, d) de la LCSP), a favor del/de la ganador/a del Concurso y siempre que persista la necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En este caso, se requerirá al/a la ganador/a la presentación de la documentación acreditativa en materia de capacidad, solvencia, constitución de UTE, en su caso, así como la justificación de estar al corriente de pagos. En el caso de que no se acredite adecuadamente El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá licitar dicho procedimiento con el/la segundo/a finalista y así sucesivamente. Procediéndose a la devolución del premio. La solvencia tanto económica y financiera, que se exigirá en dicho procedimiento negociado sin publicidad se especifica en el ANEXO II de las presentes bases.

### **NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato (concurso de ideas) no se requiere acreditación de solvencia Técnica o Profesional si bien hay que advertir que, dado que el Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva el derecho de licitar con posterioridad el contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168, d) de la LCSP), a favor del/de la ganador/a del Concurso y siempre que persista la necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP.

En este caso, se requerirá al/a la ganador/a la presentación de la documentación acreditativa en materia de capacidad, solvencia, constitución de UTE, en su caso, así como la justificación de estar al corriente de pagos. En el caso de que no se acredite adecuadamente El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá licitar dicho procedimiento con el/la segundo/a finalista y así sucesivamente. Procediéndose a la devolución del premio. La solvencia tanto económica y financiera, que se exigirá en dicho procedimiento negociado sin publicidad se especifica en el ANEXO II de las presentes bases.

### **DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

#### **10.1. FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Este concurso se regirá por el principio de libre concurrencia y podrán presentar la solicitud de participación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten los requisitos para contratar.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15.3.d) de la LCSP la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que se requiere la presentación de modelos físicos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las funciones de Secretaría del Concurso serán llevadas a cabo por la Unidad Administrativa de Patrimonio y Contratación, correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases y la custodia de los sobres presentados al concurso.

Las propuestas se deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real, (Oficina de Atención al Ciudadano OAC) sito en Calle Postas nº 8, (Mercado Municipal 1ª planta), de Ciudad Real:

- a) Personalmente.
- b) Mediante envío por mensajería.
- c) Mediante envío por correo. En tal caso, el participante deberá justificar: la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día.  
Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.  
El órgano de contratación no asume responsabilidades de las que puedan deducirse reclamaciones de indemnizaciones por daños o pérdidas en los envíos.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado.

### **10.2 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo máximo para la presentación de propuestas finalizará a los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de estas bases, en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondelestado.es>, hasta las 14:00 horas.

Si el día indicado fuera inhábil, se estará al primer día hábil siguiente.



Los participantes sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

### **10.3. DOCUMENTACIÓN**

La documentación que forma parte de las bases de este Concurso es la que se establece en el apartado siguiente con especificación del sobre en el que tiene que ir incluida.

La documentación requerida para concursar se debe redactar en castellano y presentar en dos sobres claramente identificados y diferenciados, garantizando el anonimato de las propuestas. Los sobres a presentar son los que se exponen a continuación:

▪ **SOBRE A. DOCUMENTACION TÉCNICA.**

En el interior del SOBRE A deberá constar la documentación gráfica y escrita. Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor (Criterios subjetivos).

▪ **SOBRE B. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA E IDENTIFICACION.**

Participantes y declaración responsable.

La totalidad de la documentación (los dos sobres) se entregarán conjuntamente en un único paquete anónimo y que se identificarán con el título:

CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCION DE JURADO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR C/ CARLOS LÓPEZ BUSTOS. Lema: .....

El lema identificativo de las propuestas deberá constar de una combinación de caracteres alfanuméricos, de los cuales, al menos tres serán numéricos, y en ningún caso podrá aportar información que permita relacionar la propuesta con



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

los autores de la misma. El incumplimiento de estas condiciones será causa de exclusión del Concurso.

Los concursantes deberán tener en cuenta que en ningún caso podrá figurar en dicha documentación, ni en documentos escritos, gráficos o digitales que se utilicen, referencia alguna y diferente del lema bajo el que se presentan los concursantes y que pudiera permitir su identificación o, en su caso, la de alguno de los miembros del equipo redactor. Esta prohibición alcanza a resguardos de correos, fax, etc.

La documentación a presentar en cada uno de los sobres es la que se detalla a continuación.

▪ **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):

En la elaboración de las propuestas técnicas, los concursantes tendrán que considerar el cumplimiento tanto de las normas urbanísticas como las demás normas técnicas vigentes que le sean de aplicación.

La documentación a presentar en este sobre se corresponde con la documentación gráfica y escrita a nivel de Anteproyecto a los efectos que determina el artículo 122 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/ 2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anteriormente citada Ley 9/2017 de LSCP. En el interior del SOBRE A deberá constar la documentación gráfica y escrita, que se detalla a continuación:

- I. Memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes.

La memoria constará de:

Memoria Expositiva

- Se indicará el objeto del trabajo, datos del solar, emplazamiento y características principales de la obra.
- Se justificara la solución adoptada, se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos.
- Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística (se adjuntará ficha urbanística con los datos de planeamiento y de proyecto).

Memoria Descriptiva

- Justificación de la integración urbana y paisajística de la propuesta.



- Justificación de la adecuación de la solución propuesta al apartado 3. OBJETIVOS A CUMPLIR CON LA ACTUACIÓN requerimientos a cumplir y criterios de diseño.

#### Memoria Constructiva

- Justificación de las soluciones constructivas, técnicas y sistemas de puesta en obra propuestos.
- Justificación de los principales materiales a emplear en base a criterios de durabilidad, funcionales, estéticos y económicos.
- Estimación de la duración de la obra (plazo de ejecución) y de los principales factores que pueden influir en el desarrollo de la misma.
- Justificación de las soluciones constructivas, técnicas y sistemas para el ámbito exterior de urbanización.

#### II. Planos, por plantas, alzados, secciones y detalles, necesarios para la definición de la actuación en sus aspectos esenciales siendo opcional incluir:

- Perspectivas renderizadas de la propuesta, integrada en el entorno urbano, y donde se pueda apreciar el cumplimiento del apartado 3. OBJETIVOS A CUMPLIR CON LA ACTUACIÓN

#### III. Presupuesto de Ejecución Material (PEM) desglosado por partidas de obra que comprenda todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra (Control de calidad, seguridad y salud, etc).

#### IV. Formato de presentación:

- Dossier en formato Din A4 y digital, de toda la documentación escrita y gráfica.
- 2 paneles rígidos en formato Din A1, que contendrán un extracto de la documentación
- Con carácter opcional, representación 3D en soporte digital para su proyección durante la exposición de los proyectos.

#### ▪ Sobre B. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA E IDENTIFICACION.

En el sobre B se adjuntará la documentación personal. En su interior se hará constar:

- Declaración responsable. Conforme al modelo que aparece en el Anexo I del presente pliego.

La falta de presentación de esta declaración será causa de exclusión en el concurso.



El/la licitador/a debe presentar declaración responsable, que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido/a de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en estas Bases y que se compromete a presentar la documentación pertinente, en el momento del requerimiento previo a la adjudicación del Concurso.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

#### **10.4. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS**

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del SOBRE B, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los/las participantes.

Los/las concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del Concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al Concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por el servicio de correos, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

#### **10.5. CAUSAS DE EXCLUSION**

Será excluida del Concurso toda propuesta que incurra en alguno de los siguientes defectos:

- Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
- Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de las propuestas.
- La presentación de más de una propuesta, individualmente o como miembro de una o más uniones temporales de empresas.
- Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
- Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.

## **UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

### **11.1 PROCEDIMIENTO.**

Una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones se emitirá certificado por el Responsable del Registro General del Ayuntamiento en el que se haga constar las propuestas presentadas para participar en el Concurso.

#### **Apertura del Sobre A:**

Una vez emitido el correspondiente certificado se procederá a convocar al Jurado para dar cuenta del número de proposiciones presentadas y los lemas que participan en este concurso.

El jurado procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación incluida en el Sobre A (proposición evaluable mediante juicio de valor, criterios subjetivos), levantando Acta con indicación de las valoraciones realizadas y la clasificación acorde a la puntuación de cada una de las propuestas.

En el caso de que existan licitadores que no haya presentado las ofertas conforme a lo indicado en estas Bases se procederá a recabar las aclaraciones que se consideren necesarias, en su caso, o a su no admisión en el concurso. En tal caso se propondrá al órgano de contratación la exclusión del procedimiento para que dicte y notifique resolución de exclusión.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponde premio. El Jurado emitirá, asimismo, pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el razonamiento técnico que lo sustente.

El acta será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, a los efectos de publicidad y transparencia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### Proceso de participación popular:

Los trabajos de las candidaturas admitidas por el jurado, se expondrán físicamente en el Museo López Villaseñor o localización a determinar por tiempo de 10 días, a partir del décimo día siguiente hábil posterior a aquel en el que termine el plazo de admisión de propuestas.

### Apertura del Sobre B:

La valoración de la documentación presentada en el sobre B no tiene puntuación asignada, no obstante, es requisito indispensable que se presente correctamente y se acredite en el momento oportuno, a los efectos de poder considerar al candidato/a como admitido/a en el concurso.

Una vez publicadas las actas referidas en los puntos anteriores, se procederá a la apertura del sobre B y se examinará la documentación exigida en el punto anterior respecto de los tres participantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los/as interesados/as para que en el plazo de 3 días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

En el supuesto de que el/la licitador/a titular de la propuesta ganadora del Primer Premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del Jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al/a la siguiente premiado/a en el orden de la lista establecido por el Jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno/a de los/as premiados/as cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el Concurso desierto.

En todo caso, se levantará acta de la sesión en la que se determinará la admisión de los licitadores, así como las subsanaciones que se hayan requerido en su caso y proponer la adjudicación del concurso al participante con mayor puntuación, así como los restantes premiados.

Del mismo modo, las actas serán objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## **11.2 ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el Concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el/la ganador/a del Concurso. La concesión efectiva de los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que la misma sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

El órgano de contratación, requerirá a los/as concursantes propuestos/as como ganadores/as de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación que se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/a la licitador/a siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las propuestas.

El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del Concurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efectos.

Una vez se haya dado cumplimiento al requerimiento previo y la documentación sea conforme a los requisitos de capacidad, solvencia y demás requisitos, se dictará resolución de adjudicación por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real, en virtud de la cual se adjudicará el concurso al finalista con mayor puntuación otorgándole el premio correspondiente, así como proceder a la entrega de premios del resto de finalistas.

La resolución será notificada a todos los participantes en el procedimiento, así como será objeto de publicación en la plataforma electrónica de contratación pública. La Adjudicación pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso en la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa.

## **DUODÉCIMA.- JURADO**

### **12.1 COMPOSICIÓN DEL JURADO**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá un Jurado cuyos miembros serán designados de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso.

En los Concursos de Proyectos no habrá intervención de la mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas expresamente



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

al Jurado serán realizadas por el servicio de contratación dependientes del órgano de contratación.

Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en estas Bases y conforme a la relación de premios establecida.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los/as participantes en el Concurso de Proyectos.

En el presente Concurso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la LCSP, al exigir a los/as participantes una cualificación específica (Arquitecto/a), al menos dos tercios de los miembros del Jurado deberá poseer dicha cualificación u equivalente.

**PRESIDENTE/A:**

Alcaldesa de Ciudad Real o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

**SECRETARIO/A:**

Funcionario del Servicio de Planificación y Oficina de supervisión de proyectos designado por la Alcaldesa.

**VOCALES:**

Arquitecto del Ayuntamiento de Ciudad Real designado por la Alcaldesa.

Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Ciudad Real designado por la Alcaldesa.

Arquitecto de la Universidad de Castilla la Mancha designado por dicha Institución.

Arquitecto de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha designado por dicha Administración.

Arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de CLM designado por dicho Colegio.

Ingeniero de Caminos de la UCLM con perfil en transporte, urbanismo y territorio designado por dicha Administración.

Técnico del Ministerio de Fomento designado por dicha Administración.

Los vocales designados estarán constituidos por titular y suplente.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán no conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso. En caso contrario, el miembro del Jurado afectado deberá dejar el Jurado, o delegar en caso de tener esa posibilidad, lo cual se tendrá en cuenta a la hora de establecer el quórum.

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz, pero sin voto. Los invitados deberán declarar previamente no



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso.

## **12.2- ACTUACION DEL JURADO**

### **-FUNCIONES DEL JURADO:**

- La apertura, análisis y valoración de la documentación presentada en cada uno de los sobres y levantar la correspondiente Acta en la que se reflejará sus valoraciones, observaciones y cualquier otro aspecto que se considere oportuno.
- Proponer las proposiciones que deben ser consideradas admitidas o excluidas motivando las causas que lo originan.
- El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. Se respetará el anonimato de los/as autores/as de todos los proyectos hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión.
- Proponer a los/as candidatos/as que han obtenido la mayor puntuación.
- Proponer al/a la ganador/a del Concurso al órgano de contratación.
- Custodiar y vigilar que se asegure el anonimato de los/as participantes hasta la apertura del sobre B en el que se desvelará la identidad de cada una de las propuestas presentadas bajo lema.
- Proceder a la entrega de premios con la adjudicación del Concurso.

### **-FUNCIONAMIENTO DEL JURADO**

El Jurado será convocado por su Presidente/a para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de las propuestas presentadas, siendo el quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, al menos dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el/la Presidente/a de voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/as asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Adoptará sus decisiones o dictámenes con total independencia, sobre la base de las propuestas, que le serán presentadas de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de celebración del Concurso.

El Jurado tendrá autonomía de decisión o de dictamen.

### **DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS (art. 145 de la LCSP)**

El Jurado valorará las propuestas presentadas de acuerdo a la documentación requerida y a los criterios que se exponen a continuación:

**SOBRE A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** Proposición evaluable mediante juicios de valor (Puntuación máxima 100 puntos).

La documentación presentada en el SOBRE A. Criterios subjetivos, se analizará y puntuará en base a los criterios y puntuación máxima que se expone a continuación.

- a) Adecuación de la propuesta a los criterios de diseño. (20 puntos), donde:
  - Propuesta de ordenación del espacio urbano; implantación de usos, creación de aparcamiento, solución de accesibilidad de vehículos y personas al edificio de la Delegación Provincial de Bienestar Social y la entrada de vehículos y personas al edificio del IES Maestro Juan de Ávila, y organización de las diferentes zonas. (10 puntos)
  - Solución adoptada para resolver el encuentro del cruce de la calle Calatrava y la Ronda como eje vertebrador y la ordenación del conjunto con análisis de la movilidad y los itinerarios de tráfico para la calle Carlos López Bustos y su conexión con la Avenida Camilo José Cela (5 puntos)
  - Relación de la propuesta con el entorno urbano delimitado por los límites de las calles Camilo José Cela, Rosalía de Castro, ronda de Toledo ronda de Calatrava y paseo de la Universidad. (5 puntos)
- b) Calidad arquitectónica de la edificación. (10 puntos), donde:
  - Calidad arquitectónica de la nueva urbanización. (5 puntos)
  - Calidad ambiental de los espacios, vistas, zonas de sombra, etc. (5 puntos)



- c) Resolución funcional y adecuación a los objetivos a cumplir. (10 puntos)
  - Resolución funcional del entorno urbano y cumplimiento propuesta del apartado 3. Objetivos a cumplir con la actuación: accesos, circulaciones, interrelaciones entre usos, superficies, etc.
- d) Racionalidad constructiva, económica y ambiental de la propuesta. (10 puntos)
  - Optimización de las soluciones estructurales, constructivas, de instalaciones y de vegetación propuesta, así como de reducción de los costes de mantenimiento durante la vida y explotación del espacio.
- e) Sostenibilidad y criterios ambientales:( 20 puntos)
  - Se valorará la sostenibilidad, innovación y calidad de la propuesta, en especial, su capacidad para reducir los impactos ambientales y medidas de eficiencia energética del espacio.
- f) Diseño universal: (30 puntos)
  - Deberá de cumplirse con la total accesibilidad de cualquier persona, sea cual sea su condición física, y las posibilidades de utilización del espacio y los recorridos deben ser las mismas para cualquier persona.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso en todo o en parte, en caso de considerar que los trabajos no reúnen la calidad mínima exigida

#### PROCESO DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Los trabajos de las candidaturas admitidas por el jurado, se expondrán físicamente en el Museo López Villaseñor o localización a determinar por tiempo de 10 días, a partir del décimo día siguiente hábil posterior a aquel en el que termine el plazo de admisión de propuestas.

Igualmente se habilitará una web donde los trabajos de las candidaturas admitidas por el jurado, se expondrán virtualmente.

Las personas que visiten la exposición físicamente o de forma virtual a través de la web y que tengan la condición de vecinos de la localidad, podrán opinar sobre determinadas cuestiones, mediante la cumplimentación de un formulario que les será facilitado y que posteriormente se podrá a disposición del Secretario del Concurso.

Las cuestiones sobre las que podrán emitir su valoración serán:

- a) Adecuación de la propuesta a los criterios de diseño. (20 puntos), donde:
  - Propuesta de ordenación del espacio urbano; implantación de usos, creación de aparcamiento, solución de accesibilidad de vehículos y personas al edificio de la Delegación Provincial de Bienestar Social y la entrada de vehículos y personas al edificio del IES Maestro Juan de Ávila, y organización de las diferentes zonas. (10 puntos)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Solución adoptada para resolver el encuentro del cruce de la calle Calatrava y la Ronda como eje vertebrador y la ordenación del conjunto con análisis de la movilidad y los itinerarios de tráfico para la calle Carlos López Bustos y su conexión con la Avenida Camilo José Cela (5 puntos)
  - Relación de la propuesta con el entorno urbano delimitado por los límites de las calles Camilo José Cela, Rosalía de Castro, Ronda de Toledo, Ronda de Calatrava y Paseo de la Universidad. (5 puntos)
- b) Resolución funcional y adecuación al plan funcional aportado. (10 puntos)
- Resolución funcional del entorno urbano y cumplimiento del apartado 3. Objetivos a cumplir con la actuación: accesos, circulaciones, interrelaciones entre usos, superficies, etc.

La media de las opiniones expresadas por el público participante se incorporarán a los criterios a) y c) respectivamente de los que valorará el Jurado, actuando así como un miembro más del mismo.

El resultado se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado del punto 1, realizando la media de la suma de los puntos obtenidos en el proceso de participación popular y por el jurado en los apartados a) y c) del mismo.

**SOBRE B. IDENTIFICACIÓN. Participantes y declaración responsable.**

La valoración de la documentación presentada en el sobre B no obtiene puntuación. Por tanto, la documentación presentada en el sobre B se analizará en base al cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las presentes bases.

#### **DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL ADJUDICATARIO.**

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el acta de propuesta de adjudicación emitida por el Jurado, requerirá a los/as autores/as de los proyectos premiados para que, presente a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

##### **14.1 RELATIVA A LA CAPACIDAD DE OBRAR**

- Si se trata de un empresario individual presentará el Documento Nacional de Identidad de los/as autores/as.



- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

#### **14.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### **I. Obligaciones tributarias:**

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Además, el/la ganador/a no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

## II. Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los/as profesionales colegiados/as que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos/as de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al/a la interesado/a de justificar las restantes obligaciones que se señalan en las presentes Bases cuando tenga trabajadores/as a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

## III. Relativos a la capacidad para concurrir:

- Deberá acreditarse por la posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto superior o titulación equivalente, según lo países, legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologada al español por las Administraciones competentes, o certificado de colegiación emitido por el colegio profesional correspondiente, debidamente diligenciado y cotejado con su original, la experiencia mínima de 10 años en actividades vinculadas a la regeneración y rehabilitación urbana, el urbanismo y el medio ambiente, se acreditará mediante la presentación de certificados de trabajos de esta naturaleza emitidos por los organismos públicos o privados para los que se hayan realizado dichas actividades.

## IV. Compromiso de adscripción de medios:

- El licitador deberá adjuntar el Anexo I, Declaración Responsable, adjunto a las presentes Bases, en el que se compromete a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello. Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, en su caso. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL POSIBLE CONTRATO DERIVADO DE ESTE CONCURSO**

El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva el derecho de licitar con posterioridad el contrato de servicios sobre los trabajos ganadores mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168, d) de la LCSP), a favor del/de la ganador/a del Concurso y siempre que persista la necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP.

En este caso, se requerirá al/a la ganador/a la presentación de la documentación acreditativa en materia de capacidad, solvencia, constitución de UTE, en su caso, así como la justificación de estar al corriente de pagos. En el caso de que no se acredite adecuadamente El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá licitar dicho procedimiento con el/la segundo/a finalista y así sucesivamente. Procediéndose a la devolución del premio. La solvencia tanto económica y financiera, que se exigirá en dicho procedimiento negociado sin publicidad se especifica en el ANEXO II de las presentes bases.

El/la ganador/a del Concurso deberá integrar en el proyecto definitivo todas las sugerencias y/o modificaciones que el Jurado considere oportunas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- Estudio de localización de las instalaciones, sustituyendo aquellas que se encuentren en mal estado y presentando los proyectos, y certificados pertinentes, realizando las modificaciones necesarias de las instalaciones existentes que por posibles afecciones se vean afectadas.
- Tramitación necesaria para obtener las autorizaciones de organismos autonómicos o estatales competentes en la materia, de las instalaciones afectadas e informes favorables de las empresas distribuidoras correspondientes.
- Estudio geotécnico, en su caso
- Estudio de Impacto Ambiental, en su caso.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Programa de trabajos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Otros documentos que fueran necesarios según la normativa vigente.

El contrato comprenderá, igualmente, la dirección facultativa completa, entre ellos dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución y en la fase de proyecto. Además el contrato incluye la elaboración de documentación de seguimiento de obra y documentación de finalización de obra que fuera necesaria según la normativa vigente. Incluyendo instalaciones.

En lo relativo a las modificaciones en la fase de ejecución se estará en lo dispuesto en la Sección 4ª, artículos 314, 315 de la LCSP 9/2017.

El importe máximo previsto para el contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud que se derive del presente concurso, será 78.554,95 € (IVA incluido). Dentro de estos precios están incluidos todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluidos los estudios complementarios y desplazamientos necesarios.

El proceso de negociación versará sobre el plan de trabajo derivado del anteproyecto presentado y sobre los plazos estimados para la redacción de los diferentes documentos establecidos en este apartado. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el concursante clasificado en primer lugar, o de no poder comprobar el cumplimiento por parte de éste de las solvencias legalmente exigidas, el Ayuntamiento declarará concluido el proceso, no llevando a cabo la realización del proyecto con el ganador ni con el resto de finalistas de este concurso, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna por ello.

El pago, en concepto de honorarios (descontado el premio), se hará efectivo una vez aprobado el proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria a presentar por el adjudicatario, mediante una única factura y según establece el artículo 198 de la LCSP y los honorarios por la dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud, se harán efectivos de forma proporcional a las obras ejecutadas y conforme se vayan aprobando las certificaciones de obras presentadas.

**DECIMOSEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Planificación, Operaciones Estratégicas y Oficina de Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Planificación, Operaciones Estratégicas y Oficina de Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento.

### **DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 LCSP y 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

### **DECIMOCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 segundo párrafo, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, se exime a los premiados de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de establecerse la obligatoriedad de la misma en la posible adjudicación al ganador del contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.

### **DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas de este Excmo. Ayuntamiento y el pliego de condiciones técnicas-particulares de la Delegación Provincial de Ciudad Real, Consejería de Desarrollo Sostenible, las cuales forman parte de este expediente.

Además cumplirán las siguientes:

#### **Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En concreto el concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión y será entregada a este Ayuntamiento para su conocimiento.

Esta concesión está sujeta a la tasa por utilización privativa de bienes de dominio público, según la tarifa aplicable a este espacio según la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Ciudad Real, estando definida en la Primera Categoría.

Finalizada la concesión revertirán en el Ayuntamiento las instalaciones objeto de esta concesión en perfecto estado de conservación, excepto los equipamientos que tiene que aportar el adjudicatario que serán de su propiedad.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y trabajos de mejora que se necesiten en las instalaciones objeto de esta concesión durante el período de uso y concesión, siempre con autorización previa del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Las instalaciones de climatización, evacuación de humos y renovación de aire que se instalen en las instalaciones objeto de la concesión, deberán cumplir con la normativa vigente e ir integradas en el diseño de la instalación. En la oferta del licitador y en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

### **Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

### **Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de



contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

### **A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y



adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su



caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.



Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

## **B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES**

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

## **C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS**

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

#### **D. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,



supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: [dpd@ayto-ciudadreal.es](mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es).

## **E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.**

### **Descripción general del tratamiento de datos personales**

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

### **Colectivo y datos tratados.**

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

### **Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):**

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

### **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

### **Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, al cumplirse los requisitos del art. 214.2 de la LCSP.

### **Subcontratación.**

El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

## **VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los/as participantes garantizan que los trabajos presentados son originales y que en ningún caso infringen derechos de terceros, ni de propiedad intelectual o industrial ni violentan pactos de confidencialidad ni de cualquier otro tipo y que, por tanto, están plenamente legitimados para participar en el presente concurso de acuerdo a sus bases. En consecuencia, los/as participantes se responsabilizan frente al Ayuntamiento de Ciudad Real de cualquier reclamación que se pudiera hacer en este sentido.

La propiedad intelectual de los trabajos ganadores pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real como entidad convocante, que se reserva los derechos de una posible publicación y/o exposición de los mismos u otros usos que pudieran ser de su interés.

Todos los proyectos podrán ser explotados sin ningún tipo de contraprestación adicional a la prevista en las Bases. El Ayuntamiento de Ciudad Real no se obliga a divulgar todos los proyectos y puede hacerlo de forma total y/o parcial de acuerdo con sus criterios y de acuerdo con los condicionantes técnicos y de oportunidad que considere en cada caso conveniente.

## **VIGESIMOPRIMERA. DERECHOS DE IMAGEN**

El ganador autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Real la utilización de su imagen y datos personales con el fin de dar la máxima difusión al Concurso, sea cual sea el formato de difusión (radiofónico, televisivo, online -vía web propia y/o webs relacionadas-, prensa escrita y digital tanto interna como externa, material



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

promocional y publicidad, redes sociales, edición del material del Concurso, entre otros)

**VIGESIMOSEGUNDA- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

**VIGESIMOTERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION**

Será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las cuestiones que se susciten en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

**VIGESIMOSEGUNDA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Para todas las cuestiones no previstas en este Pliego de Condiciones regirán las disposiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y la Normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, en especial las Leyes 39/2015 y 40/2015, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**EL JEFE DE SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN ADMVA.**

**EL CONCEJAL DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN ADMVA.**



## ANEXO I

### **DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)**

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ ... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad ..... NIF.....

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:  
- email: .....

Quinto.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sexto.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

también a la misma la/s empresas  
....., pertenecientes  
al mismo Grupo.

- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Séptimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....

Octavo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Noveno.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Undécimo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)



## ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

1. El profesional o profesionales que vayan a prestar la actividad objeto del contrato deberá/n poseer la titulación técnica universitaria adecuada al objeto del contrato, de conformidad con la especialidad y competencia exigida en la normativa vigente sobre atribuciones profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Caminos Puertos y Canales, con capacidad para ejercer en España y que ampare un nivel de conocimiento idóneo y permita realizar adecuadamente los trabajos objeto de este Pliego y con al menos un año en situación de activo. Se acreditará con certificado del Colegio Profesional correspondiente.
  - a.- Redactor del proyecto. (Dispondrá de titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos u otro título habilitante).
  - b.- Dirección de obra. Puede ser el mismo Redactor del Proyecto u otro diferente con la misma titulación.
  - c.- Colaboración con los servicios municipales en lo que le soliciten para la contratación de la obra de urbanización. Puede ser el mismo Redactor del Proyecto o Director de la Obra, u otro diferente con la misma titulación y experiencia.
  - d.- Interlocutor-Representante del contratista con el Ayuntamiento en la ejecución del contrato. Puede ser el mismo Redactor del Proyecto o Director de la Obra, u otro diferente con la misma titulación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

e.- Dirección de ejecución de la obra.

f.- Coordinador de Seguridad y Salud.

En los documentos aportados debe constar la identificación del técnico, titulación, experiencia y firma.

2. Para fomentar la incorporación al mercado laboral de jóvenes profesionales de nueva titulación, con al menos un año en la obtención de la titulación. Se acreditará con copia de título o certificado equivalente.
3. Se requiere la experiencia en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años.

Se acreditará con una relación de dichos servicios o trabajos, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante su presentación en los sobres de la convocatoria.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.